



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
— — —
ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS
La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 16

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me dirige la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: El carácter patriótico, social y económico de la árdua labor que encomienda el Real decreto de 19 de Junio último á la Comisaría Regia, encargada de procurar el desarrollo del turismo y la divulgación de la cultura artística popular, exige el apoyo moral de todos los españoles y el material de muchos, especialmente de V. S., por relacionarse íntimamente con las funciones de su cargo la mayoría de las reformas que con este motivo se intenten.

Confío, por tanto, en que identificado con esta obra y convencido de su intensidad y urgencia, desarrollará la mayor actividad al proporcionar á dicha Comisaría cuantos antecedentes pueda necesitar para los estudios que emprenda, y más tarde ha de emplear toda su energía y constancia en la realización, interpretando con amplio criterio las leyes y derechos establecidos ó que se establezcan, para facilitar el rápido resultado que se persigue.»

En su consecuencia, y como quiera que el apoyo moral y material á que alude la preinserta disposición para el desarrollo del turismo y la divulgación de la cultura artística popular, ha de ser norma á que han de ajustarse, especialmente las Corporaciones y Autoridades, para proporcionar á la Comisaría Regia expresada cuantos antecedentes pueda necesitar para los estudios que emprenda, á las referidas Autoridades y Corporaciones me dirijo, reco-

mendándoles el mayor celo y actividad en todo cuanto se relacione con la finalidad propuesta.
Guadalajara 22 de Julio de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

NUM. 17

Negociado 3.º—Orden público

El Alcalde de Riofrio de Rianza (Segovia), me comunica que en ese término municipal ha sido recogida una res vacuna, suponiendo pertenezca á alguno de los vecinos de los pueblos de Majaelrajo, Peñalva de la Sierra ó Bocigano.

Lo que se hace público para conocimiento del propietario ó propietarios de la referida res vacuna.
Guadalajara 22 de Julio de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

Señas.—Un novillo de dos años, sin castrar, pelo negro, con una raya parda en el lomo, horquilla en la oreja derecha, sin hierro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Próxima la apertura del plazo para la inscripción en el Registro especial de Asociaciones del Instituto de Reformas Sociales, de las Sociedades obreras, patronales y mixtas, con derecho electoral en aquella Corporación, y de las demás instituciones económico-sociales de carácter no lucrativo, dispuesta por Real decreto de 13 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Presidentes y Directores de las mismas podrán solicitar desde 1.º de Agosto próximo, de la Sección 3.ª del referido Instituto y de sus Delegaciones estadísticas regionales, los impresos necesarios para la inscripción correspondiente.

2.º El plazo para dicha inscripción terminará el día 31 de Octubre del corriente año para las Asociaciones ya constituidas; y las que no se hallasen inscritas en la

fecha mencionada, perderán su derecho á intervenir en la renovación de la parte electiva del Instituto de Reformas Sociales.

3.º Sólo se admitirá la inscripción en el referido Registro de las Asociaciones cuya existencia legal conste por la cláusula de aprobación de sus Estatutos en las oficinas del Gobierno civil correspondiente.

4.º Las Asociaciones que se constituyan con posterioridad al 31 de Octubre próximo, pedrán cumplir el citado precepto en un plazo que no excederá de tres meses, á contar desde su constitución.

5.º Las Asociaciones de las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz, deberán inscribirse en la Sección 3.ª del Instituto de Reformas Sociales; las de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, en la Delegación de Barcelona, domiciliada en la calle de la Alegría, núm. 19, hotel (San Gervasio); las de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander y Logroño, en la Delegación de Bilbao, calle de Sandeja; las de Oviedo, León, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, en la Delegación de Oviedo, Hotel Inglés; las de Sevilla, Jaén, Córdoba, Granada, Málaga, Almería, Cádiz, Huelva y Canarias, en la Delegación de Sevilla, calle de Zaragoza, núm. 23; las de Valencia, Castellón, Alicante, Albacete y Cuenca, en la Delegación de Valencia, calle de Félix Pizcueta, número 25; las de Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Burgos, Valladolid, Zamora y Palencia, en la Delegación de Salamanca, Avenida de Canals, núm. 1; las de Zaragoza, Huesca, Teruel y Navarra, en la Delegación de Zaragoza, Coso, núm., 5, y, por último, en la Delegación de Palma de Mallorca las de Baleares.

6.º Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de estas instrucciones en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1911.

CANALEJAS

Sr. Gobernador civil de

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Inspección de Sanidad del Campo

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para que con exacto y verdadero conocimiento, la Inspección de Sanidad del Campo adscrita á esa Dirección de su digno cargo, pueda proponer á este Ministerio las obras, reformas y mejoras necesarias que eviten en lo sucesivo toda causa de insalubridad en nuestras comarcas rurales, menester será que realice una previa y prolija información estudiando, investigando y fiscalizando los asuntos relativos al saneamiento de los terrenos, la depuración de las aguas fluviales, la desecación de aguas estancadas insalubres y cuanto se refiera á la alimentación, agua de bebida, habitación, faenas agrícolas y demás elementos que integran el medio rural, mereciendo singular atención todo lo que hace referencia á la profilaxis del paludismo y demás enfermedades infecciosas de los campos. No bastará, para llevar á cabo obra tan interesante como benéfica para la salubridad de los campos, la labor asidua de los Inspectores regionales, sus análisis ó investigaciones y el concurso que le han de prestar los Ingenieros y personal técnico de las regiones agronómicas; á esta obra social de urgencia y necesidad evidentes, en la cual han invertido importantes sumas y varios años de labor otras naciones, habrán de concurrir con sus datos é informes imprescindibles, sin perjuicio

de las investigaciones y comprobaciones personales de los Inspectores regionales, los Ayuntamientos, Corporaciones y entidades interesadas en el saneamiento de los campos, si han de tener eficaz y pronta efectividad las reformas y obras que su insalubridad actual reclaman.

A estos fines, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se dicten por V. I. las órdenes oportunas al objeto de que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, a continuación de la presente Real orden, los adjuntos Cuestionarios, ya remitidos por esa Dirección General á los Inspectores regionales de Sanidad del Campo, los cuales versan sobre los interesantes asuntos siguientes:

Paludismo en general;

Paludismo en las vías férreas;

Aguas potables y enfermedades que se originan por su impureza y contaminación (cólera, fiebre tifoidea, etcétera);

Alimentación del obrero del campo y enfermedades que se producen por alteraciones naturales y fraudulentas de alimentos y bebidas;

Fiebre de Malta.—Anquilostomiasis, á los cuales seguirán en breve otros sobre faenas agrícolas, culturales y ganaderas con sus enfermedades profesionales y habitaciones obreras del campo;

2.º Que por los Gobernadores civiles se dicten las disposiciones convenientes para que las Corporaciones, Autoridades locales y entidades interesadas en los asuntos á que se refieren los Cuestionarios, asesorándose de sus Médicos y personal técnico, remitan á los Inspectores regionales de Sanidad del Campo, con la necesaria y posible urgencia los datos y pormenores necesarios para su información;

3.º Que igualmente adopten los expresados Gobernadores las medidas oportunas para que las Autoridades locales envíen con toda urgencia, cuando los citados Inspectores regionales las pidan, las muestras de aguas potables ó de otras substancias que hayan éstos de analizar en los laboratorios de las Granjas-Escuelas prácticas de Agricultura; y

4.º Que al hacer el pedido de dichas muestras den á los Alcaldes, los Inspectores regionales, las instrucciones precisas y convenientes para su recogida, remisión y embalajes, de conformidad con lo que al efecto disponen los arts. 93 y siguientes del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, que reorganizó los servicios de Agricultura de este Ministerio.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Julio de 1911.—El Director general, Gallego.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

(Véanse los cuestionarios en el pliego 2)

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Atanzón.—Memoria de D. Matías Jimenez

Concurso para proveer la Escuela de niños de Pastrana

Para cumplir lo dispuesto en la Memoria antes referida, esta Corporación provincial, como encargada de la Administración y Patronazgo de la misma, ha acordado, en sesión celebrada el día 21 del actual mes, proveer en propiedad la Escuela de Patronato de niños de dicho pueblo.

En su virtud, se convoca por este anuncio, para

que los Maestros que deseen desempeñar dicha plaza, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Junta, sita en la planta baja de la Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de quince días que para ello se señala, el cual empezará á contarse desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

A la instancia acompañarán los solicitantes, los documentos siguientes:

- 1.º Copia literal del título que posean con el original para su compulsión y devolución después.
- 2.º Certificación de buena conducta moral y religiosa, expedida por los Sres. Alcalde y Cura párroco de la localidad en que residan los interesados.
- 3.º Hoja de los servicios que tengan prestados.
- Y 4.º Cédula personal corriente.

Al propio tiempo se hace saber, para conocimiento de los solicitantes, que la Memoria solo contribuirá con la cantidad de 500 pesetas anuales, por no contar ésta, en la actualidad con más renta disponible para este concepto, siendo de cuenta del Ayuntamiento satisfacer de los fondos municipales la diferencia hasta las 625 pesetas, que con arreglo al censo de población, corresponde á la Escuela del mencionado pueblo, así como la retribución, material y casa.

El Maestro tendrá las mismas obligaciones que se exigen en las Escuelas públicas sostenidas con fondos municipales ó del Estado y las que determina la cláusula fundacional.

Guadalajara 22 de Julio de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario-Administrador, José Díaz.

COMISION PROVINCIAL

BENEFICENCIA

La experiencia ha demostrado las dificultades que el acuerdo de la Diputación provincial de 26 de Octubre de 1910, al establecer los socorros de lactancia con las restricciones que entonces se fijaron, ocasiona á la Comisión, que se ve agobiada por el gran número de peticiones de esa clase que continuamente recibe y que indican, por desgracia, la mucha necesidad y pobreza de los que se ven obligados á acudir á esta clase de auxilios para atender á la crianza y acaso para salvar la vida de sus hijos; la Comisión provincial, ante estos apremios, no halla otro medio para darlos solución en parte, que modificar aquél acuerdo aumentando en una mitad más, el número de pensiones de lactancias que la Diputación fijó en su acuerdo citado; pero á la vez, y con objeto de reducir en un tanto el gasto que esto produce, disminuir también el tiempo que por dichas pensiones se otorgan; con estas pequeñas variaciones en el acuerdo de 26 de Octubre de 1910, cree la Comisión provincial que podrá atender con alguna más facilidad á las muchas peticiones de esta clase que constantemente recibe, y en su consecuencia, acuerda modificar los apartados A y B de la base 6.ª del acuerdo de la Diputación de 26 de Octubre de 1910, que quedarán redactados de la manera siguiente:

A) Se concederán éstos por la cantidad de 7'50 pesetas mensuales y con la duración hasta que cumplan doce meses de edad, para uno de los gemelos que se solicite ó para los huérfanos de padre y madre, debiendo justificar la pobreza de los padres, así como fuere el número de hermanos que

tengan, para los gemelos, y para los huérfanos que éstos sean pobres también.

B) Para los demás casos que establece el Reglamento se concederán también por la cantidad de 7'50 pesetas mensuales y hasta que cumplan la edad de doce meses, pudiendo concederse hasta 15 plazas por cada partido judicial, excepción de Molina que tendrá 20 y Guadalajara 45. Las vacantes que puedan ocurrir en un partido no podrán ser cubiertas por otro.

Todas las pensiones de lactancia no tendrán más duración que hasta cumplir los niños que las disfrutan doce meses de edad.

También acuerda la Comisión provincial, que á los asilados ó acogidos en la Casa de Expósitos que tengan padre y madre se les abone la pensión correspondiente, á razón de 12'50 pesetas, hasta que los niños acogidos cumplan un año, cualquiera que sea la fecha de concesión.

En los ingresos de niños huérfanos de padre ó madre, el socorro durará hasta que los niños cumplan dos años, sea cualquiera la fecha de la concesión, y se abonará á razón de 12'50 pesetas hasta cumplir la edad de 15 meses, y cumplida ésta y hasta la de dos años, ó sean los nueve meses restantes, á razón de 7'50 pesetas.

Estos acuerdos tendrán aplicación desde el día 1.º de Julio próximo, y serán dados de baja en la respectiva nómina los que se encuentren comprendidos en ellos.

Guadalajara 20 de Junio de 1911.—El Vicepresidente accidental, Venancio Cuevas.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Comandancia de la Guardia civil DE GUADALAJARA

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Agosto próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 20 de Julio de 1911.—El primer Jefe, Carlos Burgos Fernández de Soto.

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio

Venciendo en 15 de Agosto de 1911, un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 41 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 del corriente, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, debiendo advertir á los presentadores tengan en cuenta las siguientes prevenciones:

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inme-

diata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una serie. En cada línea no podrán ser facturadas más que cupones de numeración correlativa.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Gualalajara 20 de Julio de 1911.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

AYUNTAMIENTOS

ABLANQUE

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de Demetrio y Gabriel Abanades, vecinos de esta localidad, esta Corporación, en unión de las Juntas locales de Sanidad y municipal, con presencia del Sr. Inspector municipal, han acordado el aislamiento de aquéllos, y como abrevadero las Gateras del Castillejo.

Lo que se hace saber para general conocimiento y pueblos limítrofes.

Ablanque 16 de Julio de 1911.— El Alcalde, Julián Sancho.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

COGOLLUDO.—Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción ejerciente de este partido, en providencia de 4 de los corrientes, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado, por haber sido ocupado un cento que contenía ochocientas monedas de cinco pesetas falsas, al viajero Marco Gomez Bueno, que falleció repentinamente el día 9 de Septiembre del año próximo pasado en un coche de tercera clase del tren rápido de Barcelona á Madrid, se cita á Antonio Fernandez Galán, que viajaba en dicho tren, habitante en Madrid, de donde trasladó su domicilio á Barcelona, ignorándose la calle en que habita, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cogolludo 17 de Julio de 1911.—El Secretario, Adolfo Pascó.

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la ejecución de la sentencia pronunciada en la causa seguida contra Norberto Libro y Lopez de Feipe, por homicidio, y para hacer efectivas, en parte, las responsabilidades civiles que resultan, se sacan á la venta en primera subasta pública, los bienes embargados al mismo y fueron los siguientes:

Una tierra en término de Pastrana y sitio del Cerro,

de secano, de haber 15'52 áreas, tasada en 20 pesetas.

Otra tierra en la Alcarria, que hoy es majuelo y tiene 500 cepas, de haber una fanega, tasada en 75 id.

Total, 95 pesetas.

Para el remate se señaló el día 18 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado; previéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación de las mismas, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no hay títulos de propiedad y que será de cuenta de los rematantes suplirlos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Pastrana 17 de Julio de 1911 —El Secretario judicial, Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.

JUZGADOS MUNICIPALES

SIGUENZA

Don Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Sigüenza y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramon Sainz Guerra, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de ciento veintiseis pesetas, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Mateo Cabrera Garcia, vecino de Romanillos de Medina, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados al Sr. Cabrera y que con su tasación son los siguientes:

	Pesetas
Una tierra en término de Alcuneza, en donde llaman Aza de la Dehesa, de haber una fanega y seis celemines; linda al Saliente Juan Abanades, Poniente y Mediodía Antonio Gaviña y Norte Cirilo del Olmo, en	575 »
Otra en las Palomas, en dicho término, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente Antonio Gaviña, Mediodía camino, Poniente eras de Juan Abanades y Norte cipotero, en	557 »
Otra en el Puente de las Cabezas, de haber una fanega, en dicho término; linda Saliente eras de Juan Abanades, Mediodía Victor Perdices, Poniente y Norte dichas eras, en	375 »
Total.	1 525 »

Cuyos bienes inmuebles salen á la venta en pública y primera subasta el día veintiuno de Agosto próximo, y hora de las doce y media de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, debiendo advertir, que para tomar parte en dicha subasta, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes salen á la venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á veintidos de Julio de mil novecientos once.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Leonardo Sanz.

PALUDISMO

Región.....

Provincia.....

Distrito.....

Ayuntamiento.....

Entidades (1).....

Habitantes.....

Total de edificios.....

Presupuesto municipal.....

Estado del bazo en los niños.....

Estudio hematológico en idem.....

Tanto por ciento de parásitos en idem.....

Opinión pública.....

— de las autoridades.....

— del ó de los Médicos { Causas.....

de la localidad ... { Morbilidad anual.....

{ Mortalidad anual.....

{ Días de trabajo perdidos al año.....

{ Remedios contra la endemia.....

Profesiones.....

Edades..... Hasta 16 años..... De 17 á 50..... De 51 en adelante.....

Sexos..... { Varones.....

{ Hembras.....

Estaciones { Invierno..... Primavera.....

{ Verano..... Otoño.....

Profesiones.....

Edades..... Hasta 16 años..... De 17 á 50..... De 51 en adelante.....

Sexos..... { Varones.....

{ Hembras.....

Estaciones { Invierno..... Primavera.....

{ Verano..... Otoño.....

Profesiones.....

Edades..... Hasta 16 años..... De 17 á 50..... De 51 en adelante.....

Sexos..... { Varones.....

{ Hembras.....

Estaciones { Invierno..... Primavera.....

{ Verano..... Otoño.....

Morbilidad.....

Mortalidad.....

Días de trabajo perdidos.....

Caquexia palúdica.....

Natalidad.....

Fecundidad.....

Nupcialidad.....

Indice endémico palúdico

Morbilidad

Mortalidad

Días de trabajo perdidos

Total anual

(1) Agrupaciones urbanas que constituyen el Ayuntamiento.

Industrias agrícolas

- Pesquerías.....
- Marismas.....
- Casas de labor.....
- Tejares.....
- Molinos harineros.....
- Granjas de ganados.....

Medios de transporte

- Marítimas.....
- Fluviales.....
- Canales.....
- Ferrocarriles.....
- Carreteras.....
- Caminos vecinales.....

Profesiones

- Agricultores.....
- Jornaleros.....
- Pastores.....
- Ganaderos.....
- Pescadores.....
- Mendigos.....

Producción

Agricultura.—Cultivos y su relación con las endemias.....

- Comercio.....
- Industrias locales.....

Industrias agrícolas

- En invierno.....
- primavera.....
- verano.....
- otoño.....

Condiciones sociales

- Nutrición.....
- Alimentación... { Clases de alimentos.....
- { Régimen.....
- { Horarios.....
- Habitaciones obreras... { Materiales de construcción.....
- { Aberturas y comunicaciones.....
- { Chozas.....
- { Cuevas.—Resguardos.....
- Vestidos.....
- Policia é higiene rural.....
- Emigración.—Inmigración.....
- Instrucción pública.....
- Alcoholismo.—Criminalidad.....

Industrias agrícolas

PALUDISMO EN LAS LÍNEAS FÉRREAS

Región Provincia

Distrito Ayuntamiento

Línea férrea de Estación Habitantes

Índice endémico

Estado del bazo en los niños.....

Estudio hematológico en idem.....

Tanto por ciento de parásitos en idem.....

Causas

Morbilidad anual

Mortalidad anual.....

Caquexia.....

Días de trabajo perdidos al año.....

Remedios contra la endemia.....

Padron de las aguas y yacimientos de larvas

Río.....

Arroyo.....

Canal.....

Pantano.....

Estanque.....

Charcas.—Balsas.....

Marismas... } Saladas.....

 } No saladas.....

Prados artificiales.....

Arrozales.....

Número..... Situación

Distancias de la estación... Altura del foco.....

Pertenencias.....

Condiciones de las aguas de los focos

Tranquilas.....

De corriente rápida.....

Agitadas.....

Turbulentas.....

Cenagosas.....

Transparentes.....

Con remansos.....

Orillas ó riberas. } Su estado.—Diques, muros.....

 } Profundidad.....

 } Plantas.....

 } Arbolado.....

Fauna..... } Pescados.—Sus especies.....

 } Aves acuáticas.—Idem.....

 } Aves insectívoras.—Idem.....

Flora..... Plantas terrestres y acuáticas.....

Situación geográfica y geológica

Situación topográfica.....

Altura de la Estación.....

Relieve y configuración del suelo.....

Terrenos. . } Ricos en cloruros.....

 } Pobres en cloruros.....

Vientos dominantes.....

Temperaturas medias.....

Lluvias.....

Bosques.....

Otras plantaciones.....

Mosquitos (Especies principales)

Saneamiento de focos	}	Desecación
		Arado ..
		Evacuación de aguas estancadas

Aislamiento de enfermos

Costumbres antipalúdicas

Quinización	}	Preventiva
		Contra la enfermedad.—Consumo anual

Defensa contra los mosquitos	}	Cierre de aberturas en los edificios
		Telas metálicas
		Mosquiteros
		Humos

Idem contra las larvas	}	Evitación de aguas estancadas
		Piscicultura ..
		Respeto á las aves insectívoras
		Desbrozamiento de yerbas de los pantanos
		Petrolización

Precauciones individuales	}	Vestidos.—Papalinas.—Guantes.—Embadurnamientos grasos
---------------------------	---	---

Precauciones en los trenes y vagones del ferrocarril

Otros particulares y ampliación de los anteriores

Reformas y Proyectos de saneamiento

Trabajos hidráulicos

Desecación de pantanos

Terraplenamiento

Evacuación	}	Por canales	}	Cerrados
				A cielo abierto ..
		Por absorción subterránea		
		Por máquinas elevadoras		

Cultivos agrícolas

Distribución Entidad Habitabilidad Procedencias Cualidades Naturaleza de los terrenos Usos Regularidad de las lluvias

AGUAS POTABLES

Región..... Provincia.....
 Distrito..... Ayuntamiento.....
 Entidades (1).....

Habitantes..... Total de edificios..... Presupuesto municipal..... Idem del servicio.....

Procedencias
 De lluvia.....
 Del arroyo.....
 Del río.....
 De estanque.....
 Cisternas ó algibes.....
 Del manantial natural.....
 De pozos.....
 De id. artesianos.....

Cualidades
 Físicas.....
 Organolépticas.....
 Químicas.....
 Bacterioscópicas.....

Naturaleza de los terrenos
 En que están abiertos.....
 Colindantes.....
 Superiores ó encima de la capa acuosa.....

Usos
 ¿Para bebida?.....
 — usos domésticos?.....
 — industriales?.....
 — servicios públicos?.....
 — riegos y empleos agrícolas?.....
 ¿Por reposo ó decantación? (Turbias).....
 ¿Por filtrado? Sistema y modelos públicos y domésticos.....
 ¿Por procedimientos físico-químicos? Sistema.....
 Resultados que se obtienen { Químicos.....
 { Bacteriológicos.....

(2) Agrupaciones urbanas que constituyen el Ayuntamiento.

Conducción	Por pendiente ó inclinación natural del terreno.....		
	Por máquinas elevadoras....	De vapor.....	
		Eléctricas.....	
Interrupciones del servicio..	Por estiaje.....		
	Por deterioros de máquinas.....		
	Por.....		
Depósitos	Naturaleza ...	Estanque.....	
		Balsa.....	
	Depósitos artificiales .	Madera.....	
		Hierro.....	
		Cemento.....	
Capacidad.....			
Altura.....	Idem de la zona surtida.....	Máxima.....	Mínima.....
Cañerías	De barro.....		
	— madera.....		
	— plomo.....		
	— hierro.....		
	— acero.....		
Población, zona ó barrios surtidos	Para bebida.....		
	—.....		
	— usos domésticos.....		
	—.....		
	— servicios públicos.....		
	—.....		
	—.....		
	—.....		
	—.....		
	—.....		
Servicios	} Constantes.....		
		} Periódicos. } Invierno.....	
			Verano.....
Sus causas.....			
Cantidad del agua potable suministrada	} Por día ó en la época de mayor consumo.....	Máxima.....	
		Media.....	
		Mínima.....	
	} Para riego de calles ..	— — de caminos y carreteras.....	
		— — de jardines y arbolado.....	
		— — de prados artificiales.....	
		— limpieza de alcantarillas.....	
		— — de arroyos y albañales.....	
		— — de letrinas y urinarios.....	
		— servicios de incendios.....	Número de bocas de riego.....
		} fuentes públicas. }	De uso doméstico.....
			— usos varios.....
			Decorativas.....
		— lavaderos.....	
		— abrevaderos.....	
— baños públicos.....			
Consumida al año	} Para bebida.....		
		— el servicio público.....	
Necesaria al año	} Para bebida.....		
		— el servicio público.....	
Fuentes públicas..	Su número.....		

Reparto ó distribución

A domicilio. { Número de casas suministradas.....
 — de los habitantes que las componen.....
 Consumo medio { Por día.....
 Por habitante.....

Gratuita.....
 De pago { Voluntario. { Contadores..... Depósitos..... Caño libre.....
 Obligatorio. { Precio del metro cúbico para usos domésticos.....

Epoca ó fecha desde que data la distribución.....
 Motivos ó causa de la explotación del agua.....

Contaminaciones

{ En el manantial?.. { Por letrinas.....
 { En el depósito?... { — estercoleros.....
 { En la cañería?... { — inmundicias.....
 { — residuos industriales.....
 { — cementerios.....

Intoxicación salmuna

Epocas.....
 Formas clínicas.....
 Morbilidad..... Mortalidad..... Inutilidad..... Dias de trabajo perdidos.....

Opinión pública

— de las autoridades.....
 — del ó de los Médicos { Causas.....
 de la localidad. { Morbilidad.....
 { Mortalidad.....
 { Dias de trabajo perdidos.....
 { Remedios contra la endemia.....

Morbilidad

Profesiones. {
 Edades..... Hasta 16 años..... De 17 á 50..... De 51 en adelante.....
 Sexos..... { Varones.....
 { Hembras.....
 Estaciones. { Invierno..... Primavera.....
 { Verano..... Otoño.....

Mortalidad

Profesiones. {
 Edades..... Hasta 16 años..... De 17 á 50..... De 51 en adelante.....
 Sexos..... { Varones.....
 { Hembras.....
 Estaciones. { Invierno..... Primavera.....
 { Verano..... Otoño.....

Días de trabajo perdidos

Profesiones {
 Edades..... Hasta 16 años..... De 17 á 50..... De 51 en adelante.....
 Sexos..... { Varones.....
 { Hembras.....
 Estaciones.. { Invierno..... Primavera.....
 { Verano..... Otoño.....

Total anual de la morbilidad.....
 — de la mortalidad.....
 — de los días de trabajo perdidos.....

Cólera en 18: } Bacteriología Morbilidad Mortalidad
 Importado por

Otros particulares y ampliación de los anteriores

.....

¿Hay necesidad de abastecer de agua potable?

.....

¿Puede aumentarse el caudal?

.....

Reformas y proyectos

¿Pueden mejorarse sus condiciones?

.....

¿Puede abarataarse?... ..

.....

ALIMENTACION DEL OBRERO DEL CAMPO

Región.....	Obreros del campo	Agricultores.....	PRECIO MEDIO del jornal — Pesetas
Provincia.....		Jornaleros.....	
Distrito.....			
Ayuntamiento.....			
Entidades.....			
Habitantes.....			

	PRODUCCIÓN ANUAL				CONSUMO				PRECIO medio del kilogramo.
	Local K.	Limítrofe K.	Nacional K.	Extranjera K.	Por día y habitante K.	Por día y obrero K.	ANUAL		
							Local K.	Obrero K.	
Legumbres secas.....	Garbanzos.....								
	Judías.....								
	Lentejas.....								
	Habas.....								
	Guisantes.....								
	Almortas.....								
Legumbres verdes ..	Judías ..								
	Habas.....								
	Guisantes ..								
	Alberjas ..								
Tubérculos y raíces	Patatas.....								
	Navos.....								
	Zanahorias ..								
	Batata ..								
Hortalizas y verduras...	Berza ..								
	Col ..								
	Coliflor.....								
	Cardo ..								
	Brécoles ..								
	Escarola.....								
	Lechuga ..								
	Apio ..								
	Berros ..								
	Espinacas ..								
	Acelgas ..								
	Acederas ..								
	Cebollas.....								
	Ajos ..								
Espárragos ..									
Alcachofas ..									
Borrajas.....									
	Melón.....								
	Pepino ..								
Legumbres frutos ...	Calabaza ..								
	Tomate ..								
	Pimiento ..								
	Berengena ..								
	Sandía ..								
Setas.....									

